

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CLAUDIA MARCELA GIRALDO GÓMEZ
DEMANDADO	INVERSIONES ZULUAGA E HIJOS Y CIA EN C
RADICADO	17001-40-03-005-2019-00345-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1119

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del código general del proceso, el día **miércoles once (11) de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m. La audiencia se realizará de manera virtual en la plataforma previamente señalada por el Despacho.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos

372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados en original y/o copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Escritura Pública No. 550 del 21 de febrero de 2017 (fls. 8-13 fte y vlto.)

1.2. Escritura Pública No. 4.009 del 7 de noviembre de 2015 (fls. 14-23 fte y vlto).

1.3. Certificado de tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-192797 (fls. 25-26).

1.4 Certificado de existencia y representación de INVERSIONES ZULUAGA E HIJOS Y CIA EN C (fls. 27-29).

1.5. Recibos de pago obrantes a folios 96-112.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados en original y/o copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1. Recibo de pago obrantes a folios 85

2. DECLARACIONES DE PARTE

Por ser conducente, pertinente y útil se decreta el interrogatorio de parte de **FAISAL ABDALÁ AGUDELO**, en su calidad de apoderado general de la demandante; quien deberá comparecer en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **miércoles once (11) de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m.**, dentro de la etapa procesal correspondiente.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a HUMBERTO ZULUAGA GALLEGO, en condición de socio gestor de la parte demandada, que deberá comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **miércoles once (11) de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m.**, dentro de la etapa procesal correspondiente.

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

LA JUEZ

Por Estado No. 076 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales ,03 de septiembre de 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria